REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto número 972/2011, de 4 de julio (BOE n.º 159 de 5 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

De otra, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 50 de nuestra Carta Magna, dispone que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo.- El art. 5.2 en sus apartados a) y e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los objetivos básicos de "la mejora de las condiciones de vida (...) y (...) el fomento de la calidad de vida mediante (...) el desarrollo de los equipamientos sociales".

Por otra parte, el artículo 21.1.18 del mismo cuerpo normativo, establece que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, de material de asistencia social. A lo que cabe sumar, el traspaso de funciones y servicios de dicha materia que se hizo efectivo con la entrada en vigor del R.D. 385/1997, de 29 de agosto (BOE de 24 de septiembre), dentro de cuyo ámbito (...)" La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24 de septiembre) dentro de cuyo ámbito y, con el objetivo de paliar los problemas económicos y sociales de los ciudadanos de Melilla, promoviendo una mejoría en su calidad de vida, se suscribe la presente colaboración.

Tercero.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en

virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Cuarto.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una educación integral y la atención a personas mayores en régimen residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 34270, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial, solicitando financiación para el alicatado del pasillo del Hogar de niños y niñas, así como unas reparaciones en el techo del Salón de Juntas por la aparición de unas grietas en el forjado del techo.

"Con fecha 29 de julio de 2014 se emite informe favorable de la Dirección General de Sanidad y Consumo en sustitución de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con el Centro Asistencial de Melilla, a fin de subvencionar dichas reparaciones.

"Con fecha 30 de julio de 2014 se emite informe de legalidad favorable de la Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

" Con fecha 22 de agosto de 2014 se emite informe favorable de fiscalización previa del Sr. Interventor de Fondos.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden número 6429 de 29 de agosto de 2014, se ordena la subvención al Centro Asistencial de Melilla, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS